



CONTRATO
VIGILANCIA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
K Y P SERVICIOS LIMITADA

En Laja a 31 de Agosto del 2012, entre la I. Municipalidad de Laja, RUT N°69.170.300-2, representada legalmente por su Alcalde don Vladimir Fica Toledo, cédula de identidad N°8.505.921-1, ambos domiciliados en calle Balmaceda N°292, comuna de Laja; y K Y P Servicios Limitada, RUT N°76.024.538-0, representada legalmente por Barbel Montserrat Klagges Pons, RUN N°10.218.669-9, con domicilio en San Martín 311, 2° piso de la ciudad de Los Angeles, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a K y P Servicios Limitada, para llevar a cabo el servicio "Vigilancia Dependencias Municipales", adjudicación aprobada a través de Acuerdo N°115/2012 de Sesión de Concejo N°31 de fecha 22.08.2012. Son parte integrante de este contrato la Bases de licitación, Oferta y demás antecedentes de la licitación y su orden de prelación es Aclaraciones, Bases, oferta, referencias técnicas, contrato.

SEGUNDO : El servicio tiene por objeto contar con Servicios especializados y acordes a las exigencias y requerimientos de un edificio consistorial y otras instalaciones municipales, disponer de personal idóneo para los servicios señalados y establecer niveles óptimos de vigilancias para la operación del contrato, que consiste en mantener 03 personas las 24 horas del día a cargo de la vigilancia de edificios municipales, para lo cual deberá contar con la mano de obra necesaria, que cumpla turnos, de acuerdo a la normativa vigente que rige este tipo de contratos.

TERCERO : El monto del servicio asciende a la suma mensual de \$4.700.000.- (cuatro millones setecientos mil pesos) con IVA incluido, que se cancelará contra presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) por los trabajadores contratados para llevar a cabo el servicio, en el mes en proceso de cobro.
- Lista del personal que trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, con indicación de sus días trabajados, ausencia y su respectivo reemplazo, si corresponde.
- Copia de la Liquidación de sueldo, firmada por los trabajadores, de todo el personal que trabajó durante el mes que se cobra el servicio.
- Comprobante de pago de las prestaciones previsionales correspondientes al mes
- Finiquitos, cuando corresponda.

En el mes de Diciembre el contratista podrá, si así lo desea, presentar el estado de pago a más tardar el día 23 de diciembre de cada año. En este sólo caso los documentos respaldatorios de este estado de pago, deberán ingresarse dentro de los 20 días primeros del mes de enero.



Para el último estado de pago del contrato deberá el contratista presentar toda la documentación que respalde el cumplimiento de las leyes laborales, incluido finiquito correspondientes de todos los trabajadores o bien la firma del anexo correspondiente por cambio de funciones antes de finiquitar el contrato respectivo, así se le cancelará el estado de pago correspondiente. Posteriormente y teniendo clarificada la situación laboral de cada trabajador se liquidará el contrato y se le devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Los valores propuestos por el oferente se reajustarán anualmente, en el mismo porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año anterior del contrato (mes 13).

En caso de que el oferente cancele a algunos de sus trabajadores, el sueldo mínimo y se produzca alguna variación de este salario autorizado por el Estado, se deberá reajustar el ítem de sueldos y salarios en la misma proporción, para los trabajadores que correspondan y en el mes que ocurra esta variación. Además, la empresa deberá en el mismo porcentaje del reajuste del sueldo mínimo, reajustar los salarios del personal que no estén afecto al sueldo mínimo. El mayor valor de los pagos anotados, serán incorporados en el monto del servicio por parte de la Municipalidad de Laja.

Asimismo el contratista deberá hacer entrega de dos bonos adicionales al sueldo del trabajador correspondiente a: un bono de Fiestas Patrias y a un bono de Navidad, el primer año y el segundo año reajustarlo de acuerdo a la variación que experimente el IPC en los últimos doce meses, bonos que deberán cancelarse antes de dichas fechas.

Se ajustará el valor del servicio según sea el cambio del Impuesto al Valor Agregado u otros impuestos, que pudiera determinar la autoridad económica correspondiente durante la vigencia del contrato.

CUARTO : El Servicio tendrá una duración de 2 años, contados desde el día 1º de Septiembre del 2012. La concesión podrá ser renovada por periodos anuales, mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del concesionario, la que se hará por carta certificada dirigida al Sr. Alcalde, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días hábiles a la fecha de vencimiento respectivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades concedidas al Alcalde por el Artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso tercero del Artículo 36 del mismo cuerpo legal. La Municipalidad podrá rechazar la petición de renovación y llamar a una nueva Licitación. Durante el período del contrato se considerarán evaluaciones de la calidad del servicio y si la evaluación es deficiente se procederá a terminar el contrato, liberando al municipio de toda indemnización hacia el contratista.

QUINTO : Para proceder a garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la empresa contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista de carácter irrevocable, tomada por el contratista a nombre de la Municipalidad de Laja, la cual será emitida por una suma de a lo menos el monto mensual del contrato ofertado y deberá tener una vigencia de 28 meses corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato y cuya glosa deberá indicar expresamente "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato del Servicio Vigilancia Dependencias Municipales"

SEXTO : Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.



SEPTIMO : La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al servicio, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, en los siguientes casos:

- a. Si el concesionario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese su representante legal o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el concesionario fuere declarado en quiebra o se encuentra en insolvencia económica.
- c. Si el concesionario no realizara los trabajos de mantención establecidos para este Servicio.
- d. Si el concesionario no acatara órdenes e instrucciones que le dé la Inspección técnica del servicio.
- e. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el contratista resuelve liquidar el contrato.
- f. Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra e) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada del servicio
2. Aprobar el Convenio
3. Finiquitar a los trabajadores
4. Cancelar los saldos a favor del concesionario
5. Aprobar la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra e) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la Inspección podrá exigir el cambio de trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el concesionario de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

OCTAVO : Se podrán aplicar sanciones o multas en caso de incumplimiento de alguna de las situaciones que, de manera meramente ejemplar, sin que constituyan un listado taxativo, se pasan a señalar:

- a) El atraso en la suscripción del contrato, con el equivalente a 1 U.F. por día de atraso.
- b) Atraso en la entrega y/o renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato debidamente reajustada, con el equivalente a 1 U.F. por día de atraso.
- c) Por no cumplir con las Directivas de Funcionamiento en cada instalación municipal, con el equivalente a 5 U.F. por día de atraso.
- d) Por disponer en las instalaciones municipales personal no capacitado por el OS-10 de Carabineros de Chile, con el equivalente a 5 U.F. por día.
- e) Por ausencia y no comparecencia, sin justificación, del Supervisor, cuando es requerido por el I.T., con el equivalente a 5 U.F. por cada vez que esto ocurra.
- f) Por no contar con la dotación de personal ofertada para el servicio, con el equivalente a 5 U.F. por trabajador faltante por turno.
- g) Por incumplimiento de los horarios aprobados para el inicio y/o término del servicio, con el equivalente a 1 U.F. por cada hora de atraso o su proporción.
- h) Por no entregar al Inspector Técnico, un listado actualizado y permanente del personal destinado al servicio, con el equivalente a 0,5 U.F. por vez que ocurra.
- i) Por no contar el personal con el uniforme requerido, con el equivalente a 1 U.F. por vez que ocurra.



- j) Por no contar el personal con los elementos necesarios para desarrollar sus labores.
- k) Por no tener todos los elementos de trabajo requerido en las Bases, plenamente operativo y en óptimas condiciones en todas las unidades municipales, con el equivalente a 2 U.F. por vez que suceda.
- l) Por encontrarse el personal ingiriendo bebidas alcohólicas o en manifiesto estado de embriaguez en cualquiera de los recintos municipales, con el equivalente a 5 U.F. por vez que suceda.
- m) Por encontrarse el personal, acompañados con personas ajenas al servicio de seguridad, en las distintas unidades municipales, con el equivalente a 5 U.F. por vez que suceda.
- n) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, con el equivalente a 5 U.F.
- o) Deficiencia en la conducta de los empleados del Contratista. (Ej: Estado bajo influencia del alcohol o droga, actos de violencia, actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres, falta de respeto al Inspector Técnico u a otros funcionarios municipales, etc.), con el equivalente entre 2 a 5 U.F. por vez que suceda y gravedad del hecho..
- p) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Servicio, con el equivalente a 5 U.F. por vez que suceda.
- q) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicio, con el equivalente a 2 U.F. por vez que suceda.
- r) Por incumplimiento al Código del Trabajo, 2 UF y aviso a la inspección del Trabajo.

Detectado el incumplimiento y cursada la respectiva multa por parte del I.T.S., se notificará y comunicará al Supervisor del Servicio para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe a la I.T.S. de su solución, dejando constancia de todo lo obrado.

El concesionario podrá apelar ante el Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notificó la resolución del I.T.S.. El Alcalde resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes de presentada la apelación.

El Sr. Alcalde podrá mantener, disminuir o dejar sin efecto la multa correspondiente.

En el caso que el Alcalde no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, la multa se aplicará administrativamente de la mensualidad inmediatamente siguiente, sin forma de juicio y se utilizará la UF del día que la ITS indique.

NOVENO : Serán también obligaciones del contratista, lo siguiente:

- 1.- Cumplir con las instrucciones que le imparta la Inspección Técnica, que para efectos de este contrato recaerá en la Dirección de Obras Municipales.
2. Dar cumplimiento a todas las obligaciones fiscales existentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a Impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier índole.
3. Será de cargo exclusivo el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores y de cualquier otra obligación de origen laboral. La Municipalidad no adquiere obligación alguna por estos conceptos, dejándose expresa constancia que dichos trabajadores prestan servicios para el contratista y no para la Municipalidad. Se deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias u otras, serán de exclusiva responsabilidad de éste. Para el evento de que la Municipalidad deba pagar alguna

obligación laboral o previsional o de otra naturaleza contraída por el contratista, ésta podrá ejercer en contra de este último las acciones de repetición que fueren pertinentes y que le confiera la legislación vigente.

4. Será obligación y de cargo del contratista a solicitud del Mandante, cambiar a cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo.

DÉCIMO : Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento, siempre que el contratista acredite debidamente, a la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le impone la ley.

DECIMO PRIMERO : Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.



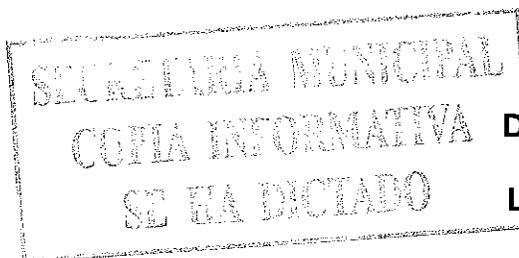
Barbel Montserrat Klagges Pons
p.p. K Y P Servicios Limitada



VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI: Doña **BARBEL MONTSERRAT KLAGGES PONS**, cédula nacional de identidad N°10.218.669-9, en representación de la Sociedad **K Y P SERVICIOS LIMITADA**, RUT N°76.024.538-0, según consta en inscripción de extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción inscrito a fojas 1146, N°1100 del año 2008, modificada a fojas 1879 vta, N°1870 del año 2008, rectificación a fojas 1880 N°1871 del año 2008, modificada a fojas 1935 vta, N°1915 del año 2009 y modificada a fojas 728 N°700 del año 2012, documento tenido a la vista; como contratista; y Don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 31 de Agosto de 2012.-





DECRETO N° 2861

LAJA, 31 de Agosto de 2012.

VISTOS:

- 1.- Informe N° 122 del Director de Obras Municipales, de fecha 20.11.11, con resolución Sr. Alcalde;
- 2.- D. A. N° 3.618 de fecha 29.11.2011, que proceda a realizar el Llamado a licitación;
- 3.- Licitación pública N° 3735-32-LP11, publicada en el Portal Mercado Público;
- 4.- Visita a terreno obligatoria de fecha 12.11.2011;
- 5.- Apertura Electrónica de fecha 20.12.2011;
- 6.- Consultas y Aclaraciones durante el proceso de licitación;
- 7.- Respuestas a Consultas y aclaraciones durante el proceso de licitación;
- 8.- Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 27.12.2011;
- 9.- D. A. N° 3.995 de fecha 27.12.2011, que desestima las ofertas y procede a un nuevo llamado a licitación;
- 10.- D. A. N° 2.489 de fecha 24.07.2012, que procede a licitar;
- 11.- Licitación Pública 3735-50-LP12;
- 12.- Visita a terreno de fecha 08.08.2012;
- 13.- Consultas y Aclaraciones durante el proceso de publicación.
- 14.- Acta de apertura electrónica de fecha 17.08.12.
- 15.- D. A N° 2.760 de fecha 17.08.12, donde se designa la comisión evaluadora.
- 16.- Informe de evaluación de ofertas con resolución del Sr. Alcalde de fecha 17.08.12.
- 17.- Acuerdo de Concejo N° 115, de Sesión N° 31/2012 de fecha 22.08.12.
- 18.- D.A. N°2.861 de fecha 23.08.2012, que adjudica servicio;
- 19.- Contrato de fecha 31.08.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y K y P Servicios Limitada;
- 20.- Reglamento de Adquisiciones N° 1 de fecha 10.11.2005;
- 21.- Reglamento de la Ley N° 19.886;
- 22.- La ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativo de suministro prestación de servicios;
- 23.- Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar contrato del Servicio "Vigilancia Dependencias Municipales", ID 3735-50-LP12 por el portal mercado publico.
- b) La necesidad de proceder a la devolución de garantías de Seriedad de la Oferta de la licitación ID 3735-50-LP12

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE contrato de fecha 31.08.2012, suscrito con K y P Servicios Ltda. RUT: 76.024.538-0, para la contratación del Servicio "Vigilancia Dependencias Municipales", ID 3735-50-LP12, por un monto mensual de \$4.700.000.- (IVA incluido) y por un periodo de dos años.

2.- ACÉPTESE como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Boleta de Garantía N°158 del Banco Santander, por la suma de \$4.700.000.-



SECRETARÍA MUNICIPAL
 COPIA INFORMATIVA
 SE HA DICTADO

DECRETO N° 2966

LAJA, 31 de Agosto de 2012.

3.- AUTORÍCESE a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de las Garantías de Seriedad de la Oferta, por un monto de \$500.000.-, las que ha continuación se detallan:

Garantía	Institución	Tomador
Boleta de Garantía N°62011115	BancoEstado	Alfredo Zapata Betancur
Boleta de Garantía N°340099	Banco Security	Mafura Servicios Generales Ltda.
Boleta de Garantía N°0130602	Banco Santander	K y P Servicios Limitada
Boleta de Garantía N°0055111	Banco Santander	I.L.S. Seguridad y Servicios Ltda

4.- IMPÚTESE, el gasto que origina el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**
Karina Sepúlveda Mora, Secretaria Municipal

VFT/KSM/RVLL/MCH/mch
 DISTRIBUCION:/

DISTRIBUCION:/

- Secretaria Municipal
- Archivo D.O.M. (2)
- Depto. Control
- SECPLAN
- DAF



Saluda atentamente,
 Certifico.

Karina Sepúlveda Mora
 Karina Sepúlveda Mora
 Secretaria Municipal